

Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

Núm. PR-IN-2023-5663

Fecha 06/03/2023

Al

Director General de Jubilaciones y Pensiones

Asunto

Concesión del beneficio jubilación y asignación de pensiones a varios servidores públicos por antigüedad en el servicio; así también concede una pensión especial a varias personas y eleva el monto a otras pensiones asignadas por el

Estado dominicano.

Anexo

Copia de los Decretos núms. 71-23; 73-23; 75-23; 76-23; 77-23; 78-23; 79-23; 80-23 y 81-23, debidamente firmados por el señor presidente de la República Dominicana, Lic. Luis

Abinader, en fecha 26 de febrero 2023.

REMITIDO cortésmente para su conocimiento y fines

procedentes.

Atentamente.

DOMINICANA José Ignacio Pal Ministro Administrativo de la Preside

REPUBLICA

JIP/il.



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

NÚMERO: 75-23

PAGE 1/2 Fecha: 9/3 2033

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que establece un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones Civiles del Estado Dominicano para los funcionarios y empleados públicos.

VISTA: La Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda).

VISTO: El oficio núm. DGJP-2023-00592, del 1 de febrero de 2023, dirigido al presidente de la República por el Director general de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, donde solicita las pensiones por antigüedad en el servicio a varios servidores públicos.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado dominicano por antigüedad en el servicio a los siguientes servidores públicos:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	ADALBERTO ENRIQUE GARCIA	031-0111835-8	13,468.22
2	ALEJANDRO HIDALGO AMPARO	001-0179914-6	10,000.00
3	ANA LUISA CABRERA DE LUNA S	031-0126584-5	10,193.04
4	ANA MARIA ARAUJO DELGADO	050-0006561-4	10,000.00
5	ANDREA GARCIA	001-0937497-5	10,000.00
6	AURA CELESTE ROCHA FERNANDEZ	001-0929432-2	10,000.00
7	BERIS MERCEDES CASTILLO PEREZ DE VALENTIN	001-0244314-0	76,000.00
8	BERTILIO JOSE MINAYA	031-0108648-0	10,000.00
9	BONIFACIO TORIBIO	094-0001108-7	10,000.00
10	CECILIO GUZMAN	121-0006895-1	10,000.00
11	CONSUELO ALIDA BONNELLY VEGA	031-0307342-9	73,862.76
12	DANIEL MONTAS	104-0008210-2	10,000.00
13	EDELMIRA REINA MORONTA FARIA DE PEREZ	031-0118965-6	12,802.91
14	FELIX MANUEL MEJIA DUME	003-0044937-8	10,000.00
15	FRANCISCA PIMENTEL DIAZ DE FERRERAS	018-0006731-4	17,845.36





LUIS ABINADER

VISIO DE HACIENDA

a cargo del Estado

VISIO POR LA DIRECCION

Dec. No. 75-93 Lay No.

No. 1049. 307.

Focha: 9/3/2003

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

16	FRANCISCO ALFONSO CECE LOPEZ	054-0086043-2	10,000.00
17	GARIBALDY ANTONIO MARTE HERNANDEZ	001-0739082-5	21,209.38
18	GILDA MARIA GOMEZ	033-0011373-9	10,000.00
19	GLORIA YNFANTE VARGAS	054-0047323-6	10,000.00
20	JOSE APOLINAR GOMEZ	046-0006291-5	10,000.00
21	JOSE DEL CARMEN SANTOS	013-0015680-7	10,000.00
22	JOSE MIGUEL RAFAEL SEPULVEDA		
	ENCARNACION	001-0195066-5	10,000.00
23	JUAN BAEZ GUZMAN	001-0056297-4	15,001.43
_ 24	JUAN OSCAR DE JESUS VALDEZ	001-1037937-7	10,000.00
25	LEONARDO ENCARNACION FORTUNA	001-1168508-7	10,000.00
26	LUIS FEDERICO TAVAREZ CRUZ	031-0146907-4	23,195.95
27	MAURICIO MERCADO DOMINGUEZ	001-0618364-3	14,610.40
28	MAXIMO PEÑA MONTERO	001-0340402-6	10,000.00
29	NELYS ALTAGRACIA HERNANDEZ DEL		
	ROSARIO	001-0309256-5	12,700.00
30	NORIS COLON DIAZ	001-0862354-7	10,000.00
31	OSTACIA DE LA ROSA FAMILIA	001-0216453-0	10,000.00
32	RAFAEL ANTONIO VELOZ MARTINEZ	001-0288127-3	40,000.00
33	RAFAEL EMILIO ALMONTE	031-0074881-7	10,000.00
34	RAMON ANTONIO TORIBIO	071-0030612-0	10,000.00
35	RAMON NAVARRO JIMENEZ	100-0003208-5	20,555.56
36	RAMON RADHAMES RCDRIGUEZ ESTRELLA	001-0279596-0	10,000.00
37	RAMON SUERO	002-0038319-8	10,000.00
38	ROSELITA ALTAGRACIA BAEZ MORILLO DE		
	TAPIA	088-0000441-1	11,092.74
39	SILVIO ANTONIO ROBERTO GONZALEZ	001-0391713-4	43,250.66
40	YOCELIA ALTAGRACIA COMPRES LINARES DE		
	ALCANTARA	001-0182441-5	29,353.84

ARTÍCULO 2. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, estos podrán optar por la pensión que más les favorezca.

ARTÍCULO 3. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm. 402-19, del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de Tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

el interesado haya tramitado su sol:citud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023); año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

RIC LIE HAUTENTA

I de l'utillecianes ones

u cargo del Estado

VI... O POR LA DIRECCION

Deci No 7593 Loy No.

No. Pag. 3/3 Fochs: 9/3/30/3

Finado Por:





Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

Núm. PR-IN-2023-5663

Fecha 06/03/2023

Al

Į

Director General de Jubilaciones y Pensiones

Asunto

Concesión del beneficio jubilación y asignación de pensiones a varios servidores públicos por antigüedad en el servicio; así también concede una pensión especial a varias personas y eleva el monto a otras pensiones asignadas por el

Estado dominicano.

Anexo

Copia de los Decretos núms. 71-23; 73-23; 75-23; 76-23; 77-23; 78-23; 79-23; 80-23 y 81-23, debidamente firmados por el señor presidente de la República Dominicana, Lic. Luis

Abinader, en fecha 26 de febrero 2023.

REMITIDO cortésmente para su conocimiento y fines

procedentes.

Atentamente,

José Ignacio Paliza
Ministro Administrativo de la Presidencia

ЛР/il.